

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de agosto de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	CÓMPRA	VENTA
Franco	20.50	21.00
Libras clearing	40.50	41.50
Libras extraclearing	38.10	
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizos	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.53	2.60
Coronas suecas	2.60	2.66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Narciso Ribot Salliuira, con domicilio en Bañolas, Nueva, número 15, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 846.088 y 89, de mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.611-O

2. 11-8-042

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Pérez Migner, que últimamente lo tuvo en el pesquero «Carolina Figueroa», del que era patrón, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 20 de agosto, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 63 de 1941, instruido por aprehensión de seis paquetes de puros, 12 de picadura marca «La Tangireña» y una caja de puros marca «Vice-President», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de julio de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., García de Carellán.

2.137-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio del Cabo de la Legión y Caballero mutilado Anibal José Rodríguez, que últimamente lo tuvo en Cortegana, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 27 de agosto y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 74 de 1941, instruido por aprehensión de 6.300 kilos de café tostado y 1.200 kilos de azúcar, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su me-

yor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de agosto de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., García de Carellán.

2.135-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio del señor Gerente de la Sociedad Anónima C. Y. R. S. A., que últimamente lo tuvo en la calle de Usandizaga, 8, de San Sebastián, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 20 de agosto y en esta Delegación, calle Velarde, 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 273 de 1933, instruido por aprehensión de 140 pares de medias de soda, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 4 de agosto de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., García de Carellán.

2.134-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Accesorios del Motor, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Reparación, puesta a punto y fabricación de piezas para inyección de motores Diesel.

Capital: Un millón de pesetas.

Producción: Un millón de pesetas en piezas.

Maquinaria a importar:

Un banco de pruebas especial para equipos de inyección.

Una rectificadora de exteriores alta precisión, para diámetros desde 1 mm. a 22 mm.

Una rectificadora de interiores alta precisión, para orificios desde 3 milímetros de diámetro hasta 10 mm.

Una rectificadora especial para toberas de inyección.

Una rectificadora especial para émbolos de bomba de inyección y agujas de tobera.

Una rectificadora especial para cilindros de bomba de inyección.

Una rectificadora para superficies planas.

Una taladradora de alta precisión para orificios hasta 0.8 mm. de diámetro, especial para toberas.

Una máquina para comprobación dureza de los metales por el procedimiento Brinell y Rockwell.

Valor total: 137.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, Feliciano Mayo.

3.919-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Luis María Tejera y Huelin, Tomás Istúriz, I, Cádiz.

Objeto de la industria: Fábrica de sucedáneo de jabón y asperón.

Producción: 15.000 kilogramos mensuales de sucedáneo de jabón y 21.000 kilogramos de asperón.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro

del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 24 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.159-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Cándido López.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica a los pueblos de Dómez y Vegalatrave para alumbrado y usos industriales.

Toda la maquinaria y material que se instale será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 3 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

1.161-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Ayuntamiento de Matilla la Seca.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica y usos industriales al pueblo de Matilla la Seca.

Toda la maquinaria y material que se emplee será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 3 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

1.162-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Papelera Porta, S. A.—Cizurquil.

Objeto de la ampliación: Aumentar su instalación para la fabricación de pastas obtenidas a base de esparto.

Producción: Se aumente en cuatro toneladas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 21 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.172-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Madinaveitia y Compañía.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción.

Producción: Diez cabezales de torno y cien piezas diversas para maquinaria, al mes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 21 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.171-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Papelera del Aralar, Sociedad Anónima.—Amézqueta.

Objeto de la ampliación: Obtención de pasta de fibra de madera para la fabricación de papel.

Producción: 20 metros cúbicos de madera triturada.

Maquinaria a importar: Una trituradora de madera, con motor de 90 HP.

Un ventilador centrífugo, con motor de 20 HP., para una capacidad de transporte de 6.000 kilos hora y elevación de 12 metros.

Valor aproximado de esta maquinaria, 20.000 pesetas.

Esta industria empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los constructores nacionales o los que por cualquier causa puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos

que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 6 de julio de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.170-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Ignacio Bedia Arcilla.—
Mondragón.

Objeto de la industria: Taller de cerrajería fina y niquelados.

Producción: 7.000 cerrajas finas mensuales y trabajos varios de niquelado.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 23 de junio de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.169-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Cayo Martínez.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas para completar la instalación.

Producción: No aumentará la actual, que es aproximadamente de 5.000 camisas, 8.000 calzoncillos, 1.000 sábanas, 5.000 almohadas, 15.000 prendas ropa interior de señora y 15.000 prendas varias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de julio de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.168-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: «Hijos de José Sabater».
Objeto de la industria: Fabricación de aceite de semillas oleaginosas.

Emplazamiento: Borjas Blancas.

Capacidad de producción: 600.000 kilogramos anuales de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 29 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible).

1.167-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: José Farré Cebanell.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Taroja.

Capacidad de producción: 40.000 kilos anuales de almendras descascaradas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 1 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible).

1.166-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Guerrero Gayango.

Objeto de la industria: Aderezo y escogido de aceitunas, en Dos Hermanas.

Producción: 5.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.165-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Circulación y Transportes.—Inspección Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la

revisión del vehículo automóvil marca Ford, matrícula M-57.800, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: C-26189.

Número del bastidor: 76986.

Número de cilindros: 4.

Potencia en HP.: 9.

Forma del vehículo: Conducción interior.

Número de asientos: 4.

Peso en vacío: 740 kilogramos.

Carga máxima: 320 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes, teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, será adjudicado definitivamente a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, P. A., Rafael Silvela.

2.161-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Sección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Citroen», matrícula MU-4622, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 7238. (El número 7 presenta síntomas de haber sido tocado, por cuyo motivo se le ha troquelado el MU-1249.)

Número del bastidor: 283439, que no coincide con el del expediente, cuyo número es 286439.

Número de cilindros: 4.

Potencia en HP.: 10.

Forma del vehículo: Torpedo.

Número de asientos: 5.

Peso en vacío: 900 kilogramos

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta

Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Murcia, 27 de julio de 1942.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible).

1.163-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Negociado de Ferrocarriles y Tranvías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles, y los correspondientes del Reglamento de 6 de junio de 1877, dictado para la ejecución de la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril del mismo año, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, he acordado sobre la instancia y proyecto presentados por «Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima», que desea establecer una línea de tranvías eléctricos desde la Glorieta de Guadaira a la barriada de Bellas Vistas, según los detalles que se indican en la nota-extracto que se publica a continuación, abrir información pública por término de treinta días para la admisión de peticiones que puedan mejorar la presentada por esta Compañía.

Durante el plazo de la pública información estarán de manifiesto la instancia y proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, y se admitirán reclamaciones en la Secretaría de dicha dependencia y en el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, término municipal a que afecta dicha línea.

Sevilla, 3 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

Nota extracto

La Compañía de Tranvías de Sevilla, S. A., se propone realizar un proyecto de línea de tranvías eléctricos desde la Glorieta de Guadaira a la barriada de Bella Vista, para dotar a los vecinos de la misma, en cuya barriada están emplazados los cuarteles de Artillería y Caballería, Hospital Militar e industrias de importancia.

El trazado se desarrollará en toda su longitud por zona independiente, a la izquierda de la carretera de Madrid a Cádiz, y tiene una longitud de 3.720 metros, teniendo su origen en la Glorieta de Guadaira, cruza el nuevo cauce del Guadaira por medio de un puente de hormigón armado, y siguiendo a una dis-

tancia de cinco o seis metros de la margen izquierda de la carretera, llega hasta el final, o sea hasta la plaza de la barriada de Bella Vista.

La Compañía peticionaria se propone atender el servicio de viajeros, adicionándole el transporte de mercancías.

La energía eléctrica será proporcionada a una tensión aproximada de 550 voltios, en corriente continua, y el fluido será servido por la Compañía Sevillana de Electricidad.

Los demás detalles de que consta el proyecto se fijan en los documentos del mismo, el que ha sido formulado por el Ingeniero don Eduardo Gómez de Uribarri.

Los terrenos afectados por la construcción son todos de dominio público.

2.157-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa motivado por el Canal de Pollos, en el término municipal de Pollos, provincia de Valladolid, figura la finca número 78 de la relación definitiva de interesados como de propietario desconocido, situada entre un camino y una finca rústica de don Aurelio Galván.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, se persone el propietario de la finca referida en el expediente que se tramita, o nombre representante en el citado lugar de Pollos, para que pueda nombrar Perito que le represente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1879 y 22 de su Reglamento.

Valladolid, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

2.154-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

Don Luciano Valladares Ferreres solicita el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo derivados del río Esla, situado en término municipal de Villapadierna (León), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el de 7 de enero de 1927, abriendo un pe-

riodo de treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 3, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva

Nombre del usuario: Luciano Valladares Ferreres.

Corriente de donde se deriva: Río Esla.

Término municipal en que radica la toma: Villapadierna, Ayuntamiento de Cubillas, provincia de León.

Cantidad de agua por segundo que se pide: Cinco litros.

Objeto del aprovechamiento: Para riegos.

Carbajal de Rueda, 1.º de agosto de 1942.—Luciano Valladares.

2.155-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

Jefatura de Obras

Anuncio

Aprobado provisionalmente a los solos efectos de información pública por Orden Ministerial de 12 de julio último el «Proyecto de Pantano de Tous, solución A», presentado por esta Confederación en 2 de diciembre de 1940, y autorizada en igual fecha la misma para incoar el oportuno expediente, se cumplimenta por el presente anuncio, para que todas cuantas personas o entidades se consideren con derecho al aprovechamiento de las aguas del río Júcar en el tramo comprendido entre el Salto de Millares y su desembocadura, cualquiera que sea su carácter respecto a las regulaciones del caudal que mediante este embalse se proyecta establecer en el río, puedan aportar cuantos antecedentes crean oportunos, hacer valer sus derechos y deseos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pudiendo presentar los escritos en las Alcaldías de los pueblos de Antella, Alcantara, Alberique, Alcira, Albalat de la Ribera,

Benegida, Benimuslen, Carcer, Cotes, Carcagente, Cullera, Fortaleny, Guada-suar, Poliná, Riola, Sueca, Sumacárcel, Tous Millares y Villanueva de Castellón, y en general de las de los pueblos cuyos términos municipales son atravesados por el río Júcar y sus afluentes o utilicen sus aguas en el tramo citado, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18, Valencia), donde se podrá examinar el proyecto, los días y horas laborables.

Dichas Alcaldías deberán dar cuenta en el término de diez (10) días después de terminado el plazo de presentación de documentos, del resultado de la información, certificando haberse publicado el anuncio en los sitios de costumbre, y remitiendo, en su caso, los escritos de toda clase presentados.

Las acequias interesados, son: La de Escalona, Particular de Antella, de Carcagente, Real del Júcar, derivadas de la presa de Sueca, derivadas de la presa de Cullera y Comuna de Enova.

Nota

Las obras del «Proyecto de Pantano de Tous, Solución A», comprenden las correspondientes al establecimiento de un embalse regulador de las aguas del río Júcar en los términos municipales de Tous y Millares, con una capacidad de 20.2 millones de metros cúbicos.

La presa de cierre se proyecta unos 800 metros aguas arriba del pueblo de Tous, frente al Puntal del Castillo.

La parte fija de ésta, de tipo de presa-vertedero, es de fábrica de hormigón, con planta recta y altura máxima de 18 metros sobre el cauce del río. A continuación del vertedero se dispone un colchón de agua de 53 metros de anchura por 40 metros de longitud en la base, seguido de una protección con coraza metálica y pilotes de madera. El vertedero tiene una capacidad de desagüe de 3.400 metros cúbicos seg.

La parte móvil de la presa está constituida por seis compuertas de rodillos «Stoney», con sus mecanismos de maniobra correspondientes, de las que las cuatro centrales tienen una luz de dieciséis metros, y las laterales seis metros, con una altura común a todas ellas de 10,80 metros. Para establecer los vanos de compuertas se disponen siete pilas de fábrica de hormigón escalonadas en su frente de aguas abajo, con una anchura en planta de cuatro metros cada una, sobre las que se proyecta la pasarela y puente de maniobras.

La superficie embalsada es de unas 163 hectáreas, siendo la longitud del embalse media sobre el eje del río de unos 10,5 kilómetros. (Cola, próximamente, unos 900 metros aguas abajo del Salto de Millares.) La cota del embalse es la 83.

El túnel de desvío de las aguas durante la ejecución de las obras, capaz

para evacuar 300 metros cúbicos por segundo, se emplaza en la margen izquierda del río, situado su eje, próximamente normal a la presa, a una distancia de 37 metros del perfi extremo de ésta correspondiente a dicha margen. Posteriormente se piensa utilizarlo como desagüe de fondo.

La ataguía, cuya coronación llega a la cota 70, se formará con gaviones metálicos, rellenos, y un núcleo de fábrica de hormigón de altura máxima 11 metros. Se emplaza unos 30 metros aguas arriba de la presa, contados sobre la ladera izquierda del río.

En esta ladera y en la zona comprendida entre la presa y el pueblo de Tous, se disponen los edificios destinados a Casa-Dirección, garaje, laboratorio, almacén, talleres, pabellón de obreros, hospital y cantina.

Teniendo en cuenta las expropiaciones, el costo del metro cúbico de agua embalsada puede ser de 0,95 pesetas.

Las aportaciones de los regantes que se proponen a título provisional y que podrán modificarse en el proyecto definitivo, son las siguientes:

1.ª Sección, acequia Real del Júcar: 11,87 pesetas por hanegada durante la ejecución de las obras; 1,11 pesetas por hanegada durante los veinte años siguientes.

Escalona: 11,89 pesetas por hanegada durante la ejecución de las obras; 1,21 pesetas por hanegada durante los veinte años siguientes.

Carcagente: 14,50 pesetas por hanegada durante la ejecución de las obras; 1,47 pesetas por hanegada durante los veinte años siguientes.

2.ª Sección, acequia Real del Júcar: 16,31 pesetas por hanegada durante la ejecución de las obras; 1,66 pesetas por hanegada durante los veinte años siguientes.

Particular de Antella: 18,12 pesetas por hanegada durante la ejecución de las obras; 1,84 pesetas por hanegada durante los veinte años siguientes.

Las obras proyectadas, los caudales regulados y las tierras a que alcanzan los beneficios de los riegos, podrán modificarse en el estudio del proyecto definitivo.

El presupuesto de contrata de las obras proyectadas, incluso el cemento, asciende a 17.701.256,90 pesetas.

Valencia, 4 de agosto de 1942.—El Ingeniero Director, José Burguera. 2.156-0.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Descarga de cereales procedentes de importación por el puerto de Málaga

CONCURSO

Anuncio

Por el presente se abre concurso por el Servicio Nacional del Trigo para la adjudicación de las faenas de descarga

de cereales de importación por el puerto de Málaga.

Podrán acudir al mismo los Agentes de Aduanas y Transitarios de mercancías, que se hallen al corriente en el pago de la contribución, siempre que unos y otros desarrollen sus actividades con personal español, debiendo al efecto, acompañar documentos que acrediten tales extremos.

Los derechos de adjudicación del presente concurso se entenderán concedidos únicamente a un cargamento de cereales, debiendo ser prorrogados por la tática, para los sucesivos y sin que por su rescisión puedan reclamarse daños y perjuicios al S. N. T.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, depósito en efectivo en la Caja General de Depósitos, por la cantidad de veinticinco mil pesetas, en concepto de fianza, para responder a los daños y perjuicios que por incumplimiento de las obligaciones pactadas pudieran irrogarse. Dicho depósito se constituirá a disposición del ilustrísimo señor Delegado Nacional.

Las proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado, sellado y lacrado, en las oficinas centrales de la Delegación Nacional del S. N. T., o en la Jefatura Provincial del S. N. T., en Málaga, con domicilio en General Mola, número 36, Madrid, y Alameda de Colón, núm. 11, Málaga, hasta las dieciocho horas del último día del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No serán admitidas las ofertas en las que no se determinen concreta y exactamente las cantidades a percibir por las distintas faenas detalladas en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos de condiciones presentados, se efectuará en los locales de la Delegación Nacional del S. N. T. ante la Junta señalada al efecto, diez días hábiles después de cerrado el plazo de admisión y a las doce horas del último de dicho días.

El Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el concurso cuando no le satisfagan las propuestas recibidas, e igualmente el de decidir sobre cuál de ellas sea la más ventajosa, atendidas, aparte de las condiciones económicas, las de seguridad, rapidez, eficacia y garantía del buen servicio y previo los informes que estime convenientes.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Los concursantes se acomodarán en un todo a las anteriores estipulaciones y, además a las contenidas en el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas centrales de la Delegación Nacional y en la Jefatura Provincial de Málaga.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—El Delegado Nacional, Francisco de Silva, 2.136-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Presidencia

Por el presente se hace público haber quedado firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), pertenecientes al territorio de esta Audiencia, acordados en concurso libre y publicados en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de julio último, debiendo posesionarse los electos dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho diario oficial, sirviéndoles de notificación personal a los interesados y haciéndoles saber además que los títulos expedidos a favor de los nombrados se remiten con esta fecha a los Jueces de Primera Instancia respectivos, con traslado de lo acordado, para su conocimiento y el de los Jueces municipales correspondientes.

Zaragoza, 6 de agosto de 1942.—El Presidente en vacaciones, E. Piquer Arilla.

2.140-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales pertenecientes a la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia que han de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en activo y excedentes, de conformidad con lo determinado en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio y 25 de octubre de 1940, 28 de junio de 1941, 7 de enero de 1942 y demás disposiciones en vigor:

Albalate del Arzobispo.

Borja.

Carriena.

Hijar.

Tauñete.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de séptima clase, y otra de la Mutualidad Judicial, de igual valor, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas de los documentos siguientes:

Secretarios en propiedad

Primero. Certificación de nacimiento, legalizada, si fuese de otro territorio de Audiencia.

Segundo. Certificado de aptitud conforme al Real Decreto de 10 de abril de 1871, o título de Abogado.

Tercero. Certificados de posesión y cese de todos los destinos que hayan servido en los distintos Juzgados Municipales, haciendo constar las fechas en que fueron nombrados y en qué forma.

Cuarto. Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería, al Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal alguno; y

Quinto. Testimonio del resultado de la depuración, si lo tuviere.

Secretarios excedentes

Además de la documentación reseñada anteriormente, acompañarán:

Primero. Certificación de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Segundo. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Tercero. Otro expedido por el Instituto Geográfico y Estadístico con relación al censo de población en que fueron declarados excedentes.

Cuarto. Otros certificados, para aquellos solicitantes que durante la excedencia deban acreditar la cualidad de excombatientes y servicios interinos, consignando el tiempo en cada uno.

El concurso se celebrará conforme a las normas del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, previniéndose que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables, conforme a la Orden de 28 de junio de 1941, y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, salvo el caso de que el concursante haya sido designado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella.

Zaragoza, 3 de agosto de 1942.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa. Visto bueno: el Presidente en vacaciones, E. Piquer Arilla.

2.132-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sección de Gobierno interior y Personal

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 25 de junio de 1942, y con autorización de la Dirección General de Sanidad de 17 de julio del mismo año, por el presente se convocan oposiciones para proveer cinco plazas de Tocólogos supernumerarios y diez de Enfermeras supernumerarias de la Beneficencia Municipal, sujeción a las bases y programas publicados en el «Boletín del

Ayuntamiento de Madrid» de 1.º de agosto de 1942 y en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, en los que se da cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Para poder tomar parte en la oposición a plazas de Tocólogos Ginecólogos será preciso ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Las instancias se presentarán en el Registro General durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio, y los ejercicios comenzarán cuatro meses después de dicha publicación.

Para poder tomar parte en la oposición a plazas de Enfermeras será preciso ser española, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; hallarse en posesión del título de Enfermera expedido por la Facultad de Medicina, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta del mismo. Las instancias se presentarán en el Registro General durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, y los ejercicios comenzarán tres meses después de dicha publicación.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

2.135-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Administración de Rentas y Exacciones.—Negociado de Plus-valía

Edicto

Por el presente se requiere a los adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, que a continuación se expresan, y que tienen pendiente de tramitación expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, para que en el improrrogable plazo de quince días comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales en el Negociado de Plus-valía de este Ayuntamiento, para que unos presenten la documentación que se les reclama por el presente, y otros impugnen o abonen las cuotas liquidadas, advirtiéndose que de no comparecer en el plazo fijado, incurrirán en

las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio y se procederá al cobro de las cuotas liquidadas por la vía de apremio.

Relación que se cita

Expediente 485.—Doña Encarnación García Martín y otros, para que presente escritura de testamentaria al óbito de doña Sixta Martín Gil, por la mitad pro-indiviso de un solar en la calle de San Raimundo, sin número.

Expediente 513.—Don Alfredo Egochaga López, para presentar declaración jurada e impugnar o satisfacer la cuota de 21,83 pesetas en expediente por compra de un terreno en la calle particular de Méndez Vigo, sin número.

Expediente 668.—Don Vidal Rodríguez Serrano para idénticos efectos que el anterior por cuota de 1.086,77 pesetas en expediente por compra de un hotel en la calle de Roma, 4.

Expediente número 691.—Don Antonio Martín Monte, para los mismos fines que el anterior, por cuota de 10.694,29 pesetas, por compra de un solar segregado, sito en la calle de Galván y Candela, 8.

Expediente 1.678.—Don Joaquín Bartoal Barrera, para que impugne o satisfaga una liquidación de 401,20 pesetas en expediente instruido por compra de una parcela de terreno en la calle de Central, próxima al camino de Canillas.

Expediente 1.713.—Doña Inés y doña Josefa Pérez Seoane Salamanca, para que presenten declaración jurada y escritura de testamentaria al óbito de doña Angela de Villalobos y Benavides, por un solar en la calle de Almansa, número 19.

Expediente 1.756.—Doña Rosario Anastasio Pastor, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la cuota liquidada de 176,25 pesetas en expediente de donación de una casa en la calle de Don Ramón de la Cruz, 80.

Expediente 1.760.—Don Guillermo del Valle y Gismero, para que presente declaración jurada y escritura de testamentaria al óbito de don Hermenegildo Tomé del Valle y doña Emilia Gismero García, y satisfaga o impugne la liquidación practicada de 338,35 pesetas por una casa en la plaza de Matute, número 13 moderno.

Expediente número 2.969.—Don Francisco Alonso Serrano, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la cuota liquidada de 154,66 pesetas, en expediente de compra de una parcela en la calle de Matías Gómez Latorre, sin número. Dehesa de la Arganzuela.

Expediente 2.134.—Doña Francisca Rodríguez Vaquerizo, para que exhiba

escritura de testamentaria al óbito de don Eulogio Matesanz Alonso, e impugne o satisfaga la liquidación de 996,75 pesetas, en expediente de transmisión de dominio de casa en la calle de Avila, número 28.

Expediente 2.207.—Don Juan Francisco Barca y la Justicia, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la liquidación practicada de 19,92 pesetas, en expediente por compra de un solar y casa baja en la calle transversal denominada de Francisco Fontáns, sin número.

Expediente 2.814.—Don José Matienzo Cabeza y otro, para que impugne o satisfaga liquidación de 14,99 pesetas, en expediente por compra de un solar y finca, sito en la calle del Pacífico, entre Ferrocarril y Yaserías de Seco.

Expediente 3.148.—Doña Manuela Laguna y Domingo, para que presente escritura de testamentaria al óbito de doña Mercedes Domínguez Laguna, por participación de una casa sita en la calle de Ayala, 28 número.

Expediente 3.334.—Don Víctor González Pumariega, para que impugne o satisfaga la liquidación de 3.424,13 pesetas, por la transmisión a su favor de la finca sita en la calle de Enlace, número 1.

Expediente 3.600.—Don Miguel Velázquez Estrada, para que satisfaga la cantidad de 8.592,88 pesetas, cuota liquidada en expediente por compra de un solar segregado del terreno llamado Bosquecillo de la Castellana, en la calle de López de Hoyos, sin número.

Expediente 3.758.—Don Alejandro Vázquez Ledesma, para que satisfaga la cuota de 19.828,80 pesetas, cuota liquidada en expediente por compra de un grupo de edificio y jardín en la calle de García de Paredes, 46 provisional.

Expediente 4.392.—Doña Reyes Vizcaino Ochoa, para que exhiba escritura de testamentaria al óbito de don José Madroñal Rivas, por la transmisión de un hotel en la calle de García Luna, 27.

Expediente 4.610.—Doña Teresa Mulet y Mulet, para que presente escritura de testamentaria al óbito de don Euterio Aleixandre, por la transmisión de un hotel en la calle de Lozano, número 4.

Expediente 5.743.—Don Román Sanclifrián, para que impugne o satisfaga la cuota liquidada de 6.242,29 pesetas, por la transmisión de una casa en la calle del Pilar de Zaragoza, número 17.

Expediente 6.260.—Doña Vicenta Méndez Hernández, para que satisfaga la cantidad de 2.466,17 pesetas, por la transmisión de una finca sita en la calle de Vistahermosa, números 26 y 28.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

2.162-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Cádiz

Habiéndose notificado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible número 17.231, de pesetas nominales 8.300, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Dependencia en 18 de septiembre de 1931, a nombre de don Manuel de Cárdenas y Gatón, se anuncia por primera vez para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Cádiz», de Cádiz, según disponen los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 7 de agosto de 1942.—El Secretario, José Tello de Meneses y Ciánora.

3.937-P.

«CEMENTO ASLAND, S. A.»

Bilbao

Regularización de cargas financieras

De conformidad con los textos legales vigentes, singularmente con la Ley de 5 de diciembre de 1941, y no habiéndose reunido número de acreedores de los a que se refiere la citada Ley, en la sesión de primera convocatoria que se anunció oportunamente, a fin de hacer a los mismos la propuesta, se anuncia nuevamente otra reunión, que será de segunda convocatoria, haciéndose público que para normalizar las obligaciones financieras de la Compañía que se halla comprendida en aquella Ley, según resulta de la documentación que en horas de oficina estará en el domicilio social de Carretera de Santiago, Fábrica de Baserro, Bilbao, se somete a dichos acreedores la siguiente propuesta:

Los intereses vencidos en periodo ro-jo, de las Obligaciones 6 por 100, emisión 1927, de esta Compañía, se satisfarán en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción de los

impuestos. El pago se efectuará contra entrega de los cupones de dichas Obligaciones.

A este fin se efectuará la siguiente convocatoria:

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prescrita en la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los acreedores por cupones de Obligaciones, a una reunión en el domicilio social antes citado, el día 14 de septiembre próximo, a las once de la mañana.

En dicha reunión, además de constituirse la sindicación a que se refiere la Ley, se discutirá, aprobará o rechazará la propuesta formulada por la Compañía.

Los concurrentes a la reunión presentarán los cupones o títulos, acompañados de los documentos justificativos de su legítima propiedad, o el resguardo expedido por el Banco en que estuvieren depositados dichos títulos, debiendo justificar en todo caso su personalidad.

Bilbao, 10 de agosto de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell. 3.930.—P 1.ª 11-8-942

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Habiéndose extraviado las pólizas números 1.209 y 1.344, de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitidas en 18 de julio de 1913 y 14 de noviembre de 1914, sobre la vida de don José Lloberas Viñas, por pesetas 50.000 y 75.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas extraviadas y se extenderá un duplicado de las mismas.

3.943-P.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido don Lamberto Castells Torrejón, Notario que fue de Nules y anteriormente de Benidorm, se ha solicitado la cancelación y devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.944-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 140 de 1942 del Juzgado Especial número 2, correspondiente al 1.129 del Tribunal, seguido contra el procesado rebelde Domingo Amat Ruiz, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Domingo Amat Ruiz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado. Corporaciones públicas u oficiales. Entidades subvencionadas. Empresas concesionarias. Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y elévese testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Consejo de Ministros, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.783-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 175 de 1942 del Juzgado Especial número 2, correspondiente al número 1.155 del Tribunal, seguido contra el procesado rebelde Trinidad Nin de Cardona, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Trinidad Nin de Cardona, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado y elévese testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.784-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 433 de 1942 del Juzgado Especial número 2, correspondiente al número 1.586 del Tri-

bunal, seguido contra el procesado rebelde Joaquín Cruz Cantón, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Cruz Cantón, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los mencionados cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.785-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 482 de 1942 del Juzgado Especial número 2, correspondiente al número 1.787 del Tribunal, seguido contra el procesado rebelde José Adolfo González Oliveros, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Adolfo González Oliveros, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Elevese testimonio, asimismo, de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.766-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 173 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra José Molina Rueda, se ha dictado con fecha diez de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Molina Rueda, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias

de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y elévese testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.787-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 440 de 1942 del Juzgado Instructor número 2, correspondiente al 1.555 del Tribunal, seguido contra el procesado rebelde Bernardino Sánchez Carretero, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernardino Sánchez Carretero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confi

fianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los mencionados cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.788-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 299 de 1941 del Juzgado Especial número dos, seguido en rebeldía contra Enrique Ramos Ramos, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Ramos Ramos, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de la agravante definida en el artículo sexto de la Ley Especial, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante todo el tiempo de la condena y las de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándose definitivamente de los aludidos cargos

Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros.—Juan José Pradera y Ricardo de Rada.—Rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.789-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 240 de 1942 del Juzgado Especial número dos, seguido contra el procesado rebelde Antonio Llagunes Farras, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Llagunes Farras, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley pre-

viene para los rebeldes, y así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Ricardo de Rada.—Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.790-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 243 de 1942 del Juzgado Especial número dos, seguido contra el procesado rebelde Mariano Benlliure y Tuero, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mariano Benlliure Tuero, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de agravantes especificadas en el artículo sexto de la Ley, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (legible).

4.791-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 474 de 1942 del Juzgado Especial número dos, seguido en rebeldía contra Tomás Alonso López, se ha dictado con fecha diez de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Alonso López, como autor de un delito de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y elévese testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Rubricados.

Y para que conste y su elevación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.792-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo,

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 56 de 1942 del Juzgado Especial número dos, seguido por delito previsto en la Ley de 1.º de marzo de 1940, contra Luis Ortiz de Rozas y doce más, se ha dictado con fecha diez de los corrientes auto cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«El Tribunal por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 56 de 1942, correspondiente al número 829 del Tribunal, en cuanto a los encartados Luis Ortiz de Rozas, Pedro Muñoz García, Félix Colomo Díaz, Emeterio Alba Gancedo, Victoriano Gómez Díaz, Ignacio Gutiérrez Carnicero, Eugenio Díaz Pérez, Pablo García Milla y Juan Rubio Gutiérrez, y archívese sin ulterior curso hasta nuevos méritos. Notifíquese al señor Fiscal y a los procesados en estrados, remitiendo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo mandó el Tribunal, y firman los excelentísimos señores mencionados en el margen, de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmados: W. G. Oliveros.—Juan José Pradera y Ricardo de Rada.—Rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (legible).

4.810-A J

MADRID

Edicto

Como consecuencia de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número siete de los de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Alberto Moral Torres, para obtener la declaración de fallecimiento de sus hermanos doña María y don Tomás Moral Torres, hijos de Juan y de Josefa, de ochenta y seis y ochenta y tres años de edad, respectivamente, naturales de Herrera de Pisuerga, provincia de Palencia, donde tenían su residencia hace más de cuarenta años, y desde donde emigraron la primera con dirección a la República Argentina y el segundo hacia la Isla de Cuba, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia de los mismos,

llamándose por medio del presente a los que tengan algún interés en la declaración que se pretende, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, 24 de julio de 1942.—Firmado: Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

3.942-A. J.

1.º—11—8—942

MADRID

Edicto

OLMEDO RODRIGUEZ, José, domiciliado últimamente en la calle de las Mercedes, número 12, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Juzgado número cinco de los de la Jurisdicción Central de Marina, sita en el Paseo del Prado, número 5, piso 2.º, para declarar en causa instruida por sustracción de una bicicleta propiedad del Estado.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Enrique Medina.

2.153-A. J.

SABADELL

Don Luis Molins Voltá, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Sabadell.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Ignacia Casol Ballestter se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre político, don Víctor Santies Codina, natural de Puigreig, el cual no ha dejado ascendientes ni descendientes y tuvo su domicilio en esta ciudad, de la que desapareció en el mes de diciembre de 1905, sin que haya vuelto a tenerse noticias de él.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado, a los efectos de la publicidad pertinente, expido el presente, que se publicará por dos veces y con un intervalo de quince días, y lo firmo en Sabadell, a uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Carlos García Loynaz.—El Juez, Luis Molins Voltá.

3.945-A. J.

1.º—11—8—942

CANGAS DEL NARCEA

Don Gerardo Marcos Candanedo, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel

Pérez Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Porciles, contra don Constantino Díaz Menéndez, mayor de edad, viudo, zapatero y vecino de Proaza (Oviedo), y don José Baniello Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pornaceo (Belmonte), sobre reclamación de dos mil seiscientas pesetas, se dictó por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, que tiene prorrogada su jurisdicción a éste, la sentencia cuya fecha y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Gijón, para la de Cangas del Narcea, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes debía condenar y condeno a los demandados Constantino Díaz y José Baniello a que, solidariamente, paguen al actor la suma de dos mil seiscientas pesetas por los conceptos que en la demanda se expresan, con el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda; imponiendo expresamente las costas del juicio a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Borondo Sánchez (rubricado).»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Cangas del Narcea, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Gerardo Marcos.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

3.784-A.J.

2.ª 11-8-42

PUENTE CALDELAS

Don Eduardo López Garrido, Juez de Primera Instancia accidental de Puente Caldelas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Emilio Vázquez Rodríguez, expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, José Vázquez Cabana, natural de Vidouredo, provincia de Lugo, hijo de Joaquín y de Josefa, el cual se ausentó de su domicilio en el municipio de Cotovad, para América en el año 1910, careciéndose de noticias desde el año 1917, presumiéndose hubiese fallecido.

Puente Caldelas, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Eduardo López.—El Secretario, José López.

3.793-A.J.

2.ª 11-8-42

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que don Pablo Luna Carné, natural de Alhama de Aragón, hijo de don Pablo y doña Demetria, Maestro Compositor, falleció en esta capital, de la que era vecino, el veintiocho de enero último, en estado de casado con doña Dolores Montaña Guille, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes; habiéndose promovido por su viuda el juicio universal de su abintestado.

En su virtud, se llama a los que se crean con derecho a la herencia del causante para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, de esta capital, en término de treinta días, acreditando tal derecho con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, ante mí, Ramón Torres.

2.159-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

6.043

ESTEBAN MENESES, Adelina; hija de Edilberto y de Juana, natural de Navalmaral de la Mata (Cáceres), soltera, sirvienta, de veintidós años; procesada en sumario número 130 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducida a prisión.

6.044

DÍAZ DELGADO, Mariano; hijo de José y de Maria, de veinte años, soltero, comerciante, natural de Campanario, vecino de Higuera la Real; procesado en causa número 55 de 1940, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra para constituirse en prisión.

6.046

BURGOS LECEA, Juan de Dios; hijo de Juan de Dios y de Juana, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), casado, conductor, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Cava de San Miguel. 9; procesado en sumario 215 de 1942, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

EDICTOS

6.046

El señor Juez de Instrucción número uno de Valencia, y en el sumario que instruye número 287 de 1941, sobre estafa, contra José Arguedas Serrano, de cuarenta y tres años, hijo de Vicente y de Josefa, empleado, natural y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Sorni, 40, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado que con fecha 22 de diciembre último interesó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido aquél capturado.

Valencia, 17 de junio de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez Instructor (ilegible).

6.047

Don Angel León Lerdo, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número tres de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de haber sido capturado el procesado José Arguedas Serrano, reclamado en sumario 281 de 1941 de este Juzgado, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 13 de diciembre de 1941.

Valencia, 19 de junio de 1942.—El Secretario, Joaquín Fuentes.—El Juez, Angel León.